



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4680-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	01/09/2017
Hora:	09:52:41.0...
Folios:	2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1401 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0759 del 06 de Julio de 2017, la Corporación dio inició al Trámite Administrativo de evaluación del Plan De Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, solicitada por la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.294.478-2, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL PINTO DUQUE.

Que en dicho acto administrativo se ordenó a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud realizada, elaborándose para ello el Informe técnico No. 112-1054 del 25 de Agosto de 2017, del cual se generaron las siguientes conclusiones:

...

4. CONCLUSIONES:

AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S presenta el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

El plan de contingencias presentado por AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S describe los objetivos, el alcance, las generalidades, el diagnostico en el cual se incluye los programas de capacitación y simulacros, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias.

El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, por lo cual es factible acoger el plan.

...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: "(...) **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 1401 de 2012, Cornare es la autoridad competente para revisar y aprobar el Plan de Contingencia respectivo.

Que en virtud que el Plan de Contingencia, cumple de manera técnica y jurídica la información necesaria para su aprobación, es procedente aprobar a la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.294.478-2, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL PINTO DUQUE, el Plan de Contingencia presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900.294.478-2, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL PINTO DUQUE**, el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado mediante escrito No. 112-1981 del 22 de Junio de 2017, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las siguientes rutas para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas con punto de cargue en la jurisdicción de CORNARE a la Sociedad **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**:

Origen	Destino
Estación Cocorná	Vasconia - ECP
	Ayacucho
	Lérida
	Sebastopol
	Barrancabermeja
	Barranquilla
	Cartagena

Parágrafo Primero: Las sustancias a transportar aprobadas son petróleo crudo, diesel, Gasolina y Aromáticos de conformidad con el contenido del Plan de Contingencias presentado a la Corporación.

Parágrafo segundo: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, que deberá enviar un informe anual con los eventos o



emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

Parágrafo: Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento para el Departamento de Antioquia, se deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, a la sociedad **AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900.294.478-2, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL PINTO DUQUE** o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer el interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe Oficina Ordenamiento Ambiental del Territorio
Y Gestión del Riesgo.

Expediente: 056972613283
Asunto: Plan de Contingencia
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sebastián Gallo.
Fecha: 28/Agosto/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Jul-12-2017 12:42
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Pároma: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.